



Oficialía de Partes
Entrega: Ismael Piña
Recibe: Zaira Zate
Fecha: 25. may. 24
Hora: 17:00 hrs.

PE5-54

ASUNTO: SE PRESENTA QUEJA POR VIOLACIÓN AL ARTICULO 134, PARRAFO OCTAVO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTICULOS 89 PARRAFO TERCERO DE LAS CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Anexos: ① Copia simple de credencial

para votar; ② oficio IE5/SE/1592/2024; ③ Acta de oficialía IE5/OE/083/2024; ④ Acuse de escrito de fecha 10 de mayo del 2024; y ⑤ Acreditación de Jorge Mtz. Cruz...

MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

P R E S E N T E.

C. LIC. JORGE ENRIQUE MARTINEZ CRUZ, en mi calidad de Representante Propietario del Partido Político **MORENA** ante el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romos, en el Estado de Aguascalientes, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta autoridad administrativa electoral, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el inmueble que ocupa el **COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN EL ESTADO**, ubicado en **AV. HEROE DE NACUZARI SUR # 2545 DEL FRACC. JARDINES DEL PARQUE** de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a las y los CC. **JESUS RICARDO BARBA PARRA Y/O JORGE ENRIQUE MARTINEZ DE LA CRUZ**, ante ese H. Consejo Electoral, Respetuosamente comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 441, 442, 443, 445, 447, 456, 459, 470, 471, 472, 473, 475, 476 y 477 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 38, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral, por esta vía se promueve **QUEJA FORMAL** en contra de la **C. MARGARITA GALLEGOS SOTO** en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, Y/O A LA TITULAR DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, en apego al cumplimiento del artículo 258 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y demás relativos aplicables, DE REALIZAR ACTOS PROHIBIDOS POR LA LEGISLACION ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO LOCAL, VIOLANDO LO RELATIVOS CON EL ARTICULO 258 CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, que a su letra dice:

"ARTICULO 258.- El procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar a instancia de parte, de oficio cuando cualquier órgano del instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras."

respecto de los hechos que se denuncian.

DE LA FORMA

Es procedente el escrito de queja que presento para instaurar el Procedimiento Especial Sancionador, ya que se da puntual cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 471 de la LGIPE, en correlación con el artículo 10 del Reglamento de Quejas y Denuncias, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE Y FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL:

Ha quedado plasmado en el proemio del presente escrito, y firmado al calce de este.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

El cual ha quedado señalado en el proemio del presente libelo, así como señaladas las personas autorizadas para los mismos efectos.

LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA:

La personería de quien suscribe se encuentra reconocida ante el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

NARRACIÓN EXPRESA Y CLARA DE LOS HECHOS EN QUE BASE SU QUEJA O DENUNCIA Y, DE SER POSIBLE, LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS:

Quedan debidamente narrados en el capítulo denominado DE LOS HECHOS, junto con los preceptos vulnerados por el denunciado.

OFRECER Y EXHIBIR PRUEBAS CON QUE SE CUENTE; Y MENCIONAR LAS QUE HABRÁN DE REQUERIRSE, POR NO TENER POSIBILIDAD DE RECABARLAS: Y

Las determinadas en el capítulo correspondiente a las PRUEBAS.

EN SU CASO, LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE SOLICITEN:

Las que se mencionan en el apartado correspondiente.

Por lo que, al cumplir con todas las formalidades que establecen los artículos en cita, resulta por demás evidente que es admisible la presente denuncia.

Siendo que la presente queja se basa en los siguientes:

ANTECEDENTES

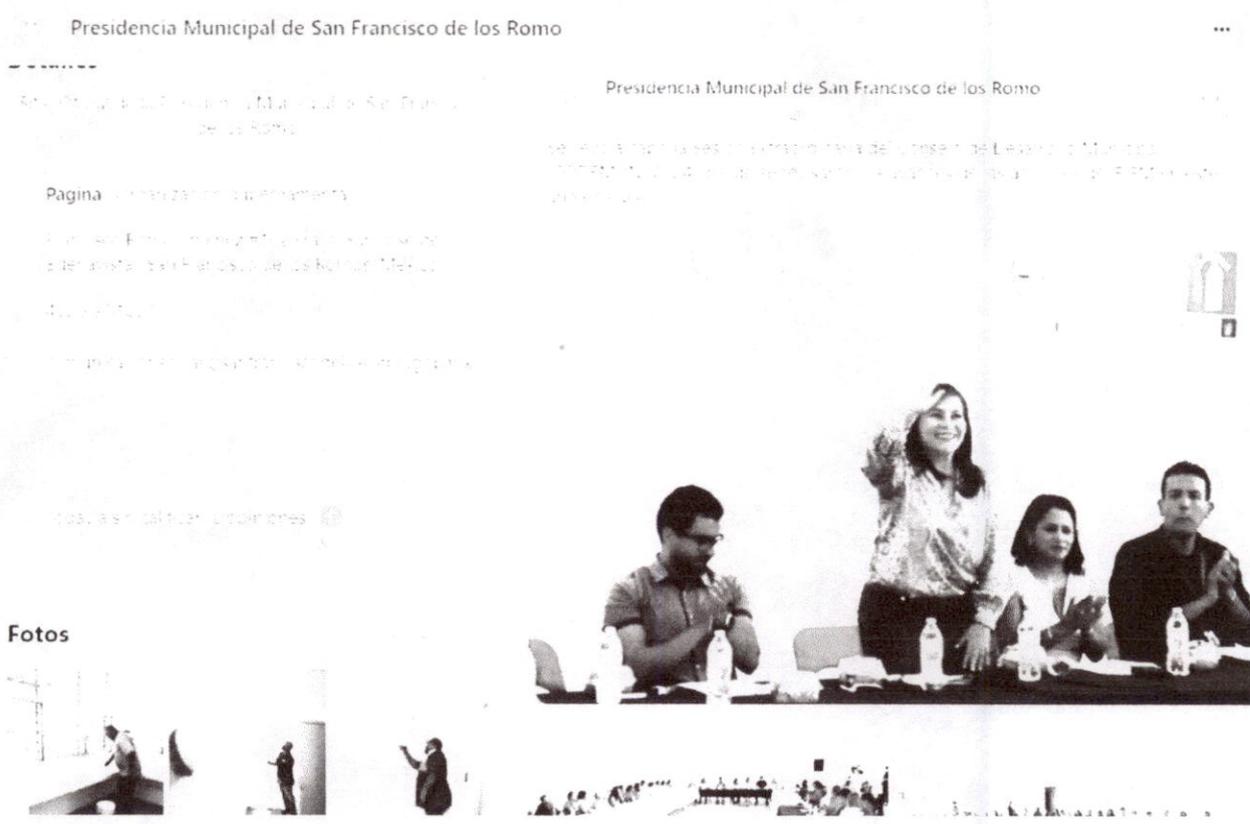
PRIMERO. El pasado 4 de octubre de 2023 dio inicio el proceso electoral concurrente 2023-2024 en Aguascalientes en donde se renovarán, Ayuntamientos de los 11 municipios del Estado y Diputados de los 18 Distritos uninominales que conforman el Estado.

SEGUNDO. El pasado 15 de abril de 2024 dieron inicio las campañas electorales correspondientes al citado proceso electoral concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, para municipios con más de cuarenta mil habitantes.

HECHOS

PRIMERO. El día 23 de abril de dos mil veinticuatro a las 17:17 horas se publicó en la cuenta oficial de Facebook de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo:

[https://www.facebook.com/PresidenciaSanFranciscoDeLosRomo/?locale=es LA](https://www.facebook.com/PresidenciaSanFranciscoDeLosRomo/?locale=es_LA)



Se publicó propaganda gubernamental en donde en el encabezado del anuncio dice lo siguiente:

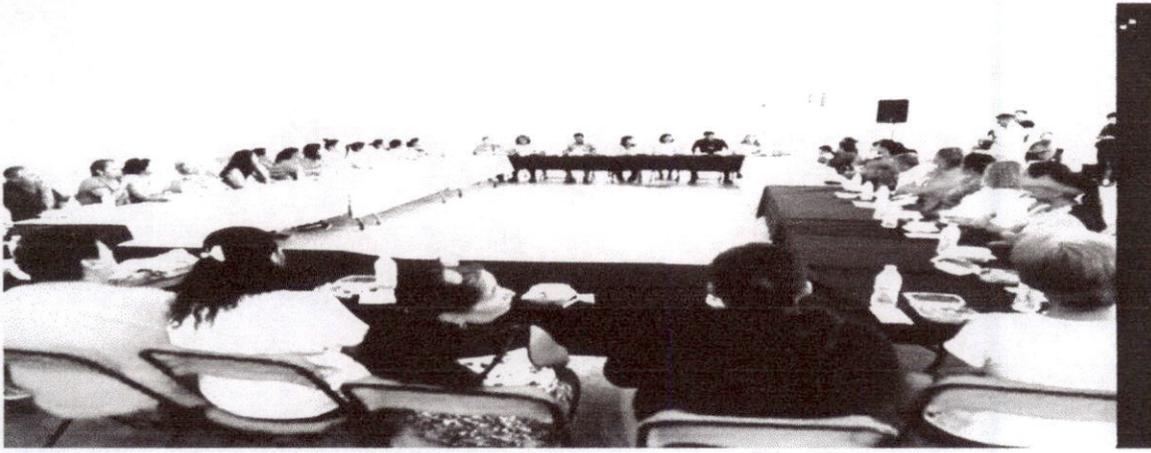
” Se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) 2024, donde se revisaron los avances de las acciones del FISM en este año en curso.”

Esto seguido de 3 fotografías, de las cuales en 2 de ellas se puede observar a la C. MARGARITA GALLEGOS SOTO, en su carácter de actual Presidenta Municipal de San Francisco de los Romos.

<https://www.facebook.com/photo?fbid=833885088779250&set=pcb.833885172112575>



<https://www.facebook.com/photo?fbid=833885118779247&set=pcb.833885172112575>



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=833885145445911&set=pcb.833885172112575>



Por anterior se está vulnerando el principio de equidad a la contienda e imparcialidad, por anterior se está vulnerando el principio de equidad a la contienda e imparcialidad, por parte de la **C. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, al ser la **actual presidenta municipal** y **ACTUAL CANDIDATA POR PARTE DE LA COALICION "FUERZA Y CORAZON POR AGUASCALIENTES"** conformada por los partidos **PRI, PAN Y PRD**, y **A LA TITULAR DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, por lo que se está mal versando los recursos públicos en su beneficio, al promover su imagen como **Presidenta Municipal** por los avances del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)** en periodo prohibido. (DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL).

Así mismo la publicación del día 23 de abril, vulnera lo establecido en el párrafo **PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, DEL ARTICULO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES**, donde a la letra dice:

SEPTIMO:

Se entenderá por propaganda gubernamental, al conjunto de actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo las personas o entidades públicas, **difundidos con la finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía, la existencia de logros, programas, acciones obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación.**

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces, **preferencias religiosas** o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

Tampoco podrán difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

SEGUNDO. El día 29 de abril de dos mil veinticuatro a las 18:17 horas se publicó en la cuenta oficial de Facebook de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo:

https://www.facebook.com/PresidenciaSanFranciscoDeLosRomo/?locale=es_LA



Fotos



Se publicó propaganda gubernamental en donde en el encabezado del anuncio dice lo siguiente:

“El día de hoy la Presidenta Municipal participó en la reunión de Alcaldes para seguir trabajando unidos y en coordinación por Aguascalientes.”

Esto seguido de 3 fotografías, de las cuales en 2 de ellas se puede observar a la C. MARGARITA GALLEGOS SOTO, en su carácter de actual Presidenta Municipal de San Francisco de los Romos. Mismas que se pueden observar en los siguientes links:

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=837955708372188&set=pcb.837955875038838>



<https://www.facebook.com/photo?fbid=837955731705519&set=pcb.837955875038838>



<https://www.facebook.com/photo?fbid=837955761705516&set=pcb.837955875038838>



Por anterior se está vulnerando el principio de equidad a la contienda e imparcialidad, por parte de la C. MARGARITA GALLEGOS SOTO, al ser la actual presidenta municipal y ACTUAL CANDIDATA POR PARTE DE LA COALICION “FUERZA Y CORAZON POR AGUASCALIENTES” conformada por los partidos PRI, PAN Y PRD, y A LA TITULAR DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO al esta promocionado la imagen personal de la candidata, e influir al electorado con la difusión de los trabajos que esta realizando en conjunto con Gobierno Estatal, por lo que se está mal versando los recursos públicos en su beneficio, al publicar propaganda gubernamental a su favor.

Así mismo la publicación del día 29 de abril, vulnera lo establecido en el párrafo **PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, DEL ARTICULO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES**, donde a la letra dice:

SEPTIMO:

Se entenderá por propaganda gubernamental, al conjunto de actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo las personas o entidades públicas, **difundidos con la finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía, la existencia de logros, programas, acciones obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación.**

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces, **preferencias religiosas** o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

Tampoco podrán difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

TERCERO. El día 04 de mayo de dos mil veinticuatro a las 08:30 horas se publicó en la cuenta oficial de Facebook de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo:

[https://www.facebook.com/PresidenciaSanFranciscoDeLosRomo/?locale=es LA](https://www.facebook.com/PresidenciaSanFranciscoDeLosRomo/?locale=es_LA)

Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo

...

Detalles

Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo

Sitio: Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo

Página: 1 de 1

Fecha: 04 de mayo de 2024

20:00:00

Compartir en WhatsApp

Facebook

El día 04 de mayo de 2024 se realizó la **Bendición del Monumento a la Santa Cruz** símbolo de fe y de identidad francorromense. Este solemne evento inició con la celebración del viacrucis, el ofrecimiento de la reliquia, la danza de matlachines seguida de la conferencia magistral del Dr. David Saucedo y la misa solemne de bendición, clausurando el evento con la presentación de la estudiantina "La Tuna" y la espectacular pirotecnia un día de celebración para todo **#SanPancho #SFR**



Fotos

Se publicó propaganda gubernamental en donde en el encabezado del anuncio dice lo siguiente:

“Con mucho orgullo y solemnidad, realizamos la **Bendición del Monumento a la Santa Cruz** símbolo de fe y de identidad francorromense

Este solemne evento inició con la celebración del viacrucis, el ofrecimiento de la reliquia, la danza de matlachines seguida de la conferencia magistral del Dr. David Saucedo y la misa solemne de bendición, clausurando el evento con la presentación de la estudiantina “La Tuna” y la espectacular pirotecnia un día de celebración para todo

#SanPancho #SFR”

Esto seguido de 20 fotografías mismas que se pueden observar en los siguientes links:

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=840930164741409&set=pcb.840930361408056>



<https://www.facebook.com/photo?fbid=840930158074743&set=pcb.840930361408056>

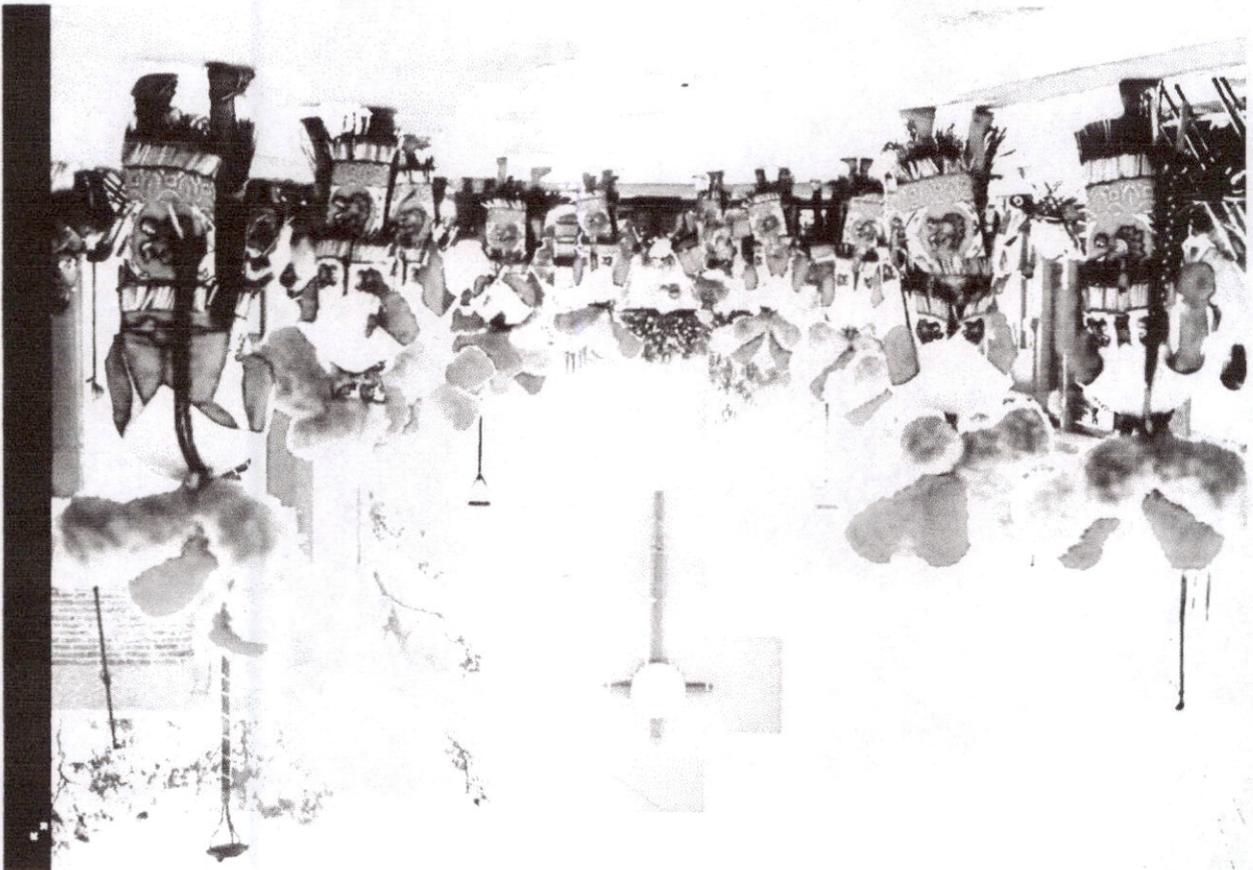


<https://www.facebook.com/photo?fbid=840930171408075&set=pcb.840930361408056>

<https://www.facebook.com/photo?fbid=840930144741411&set=pcb.840930361408056>



<https://www.facebook.com/photo?fbid=840930134741412&set=pcb.840930361408056>





<https://www.facebook.com/photo/?fbid=840930138074745&set=pcb.840930361408056>



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=840930148074744&set=pcb.840930361408056>

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=840930154741410&set=pcb.840930361408056>



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=840930161408076&set=pcb.840930361408056>





<https://www.facebook.com/photo/?fbid=840930151408077&set=pcb.840930361408056>



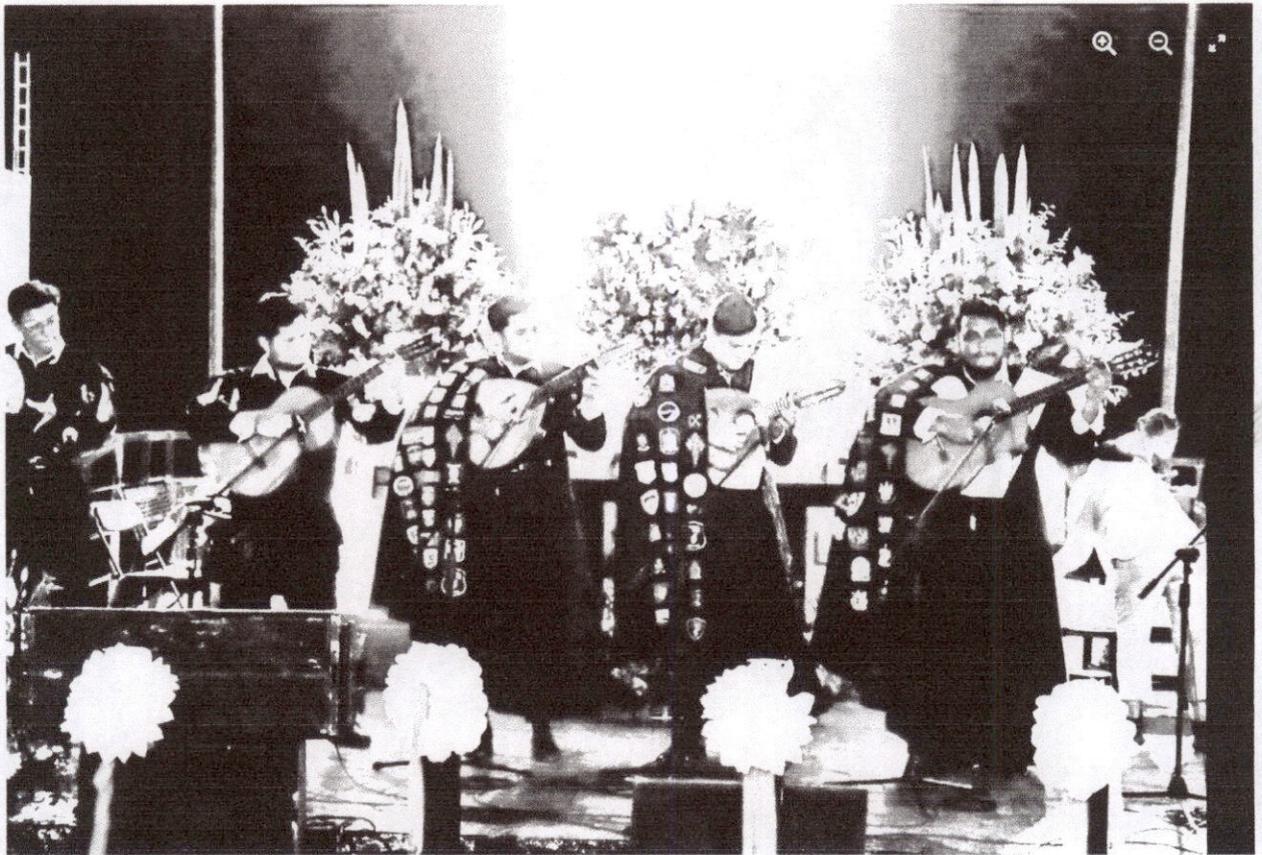
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=840930131408079&set=pcb.840930361408056>



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=840930178074741&set=pcb.840930361408056>



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=840930174741408&set=pcb.840930361408056>



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=840930181408074&set=pcb.840930361408056>



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=840930141408078&set=pcb.840930361408056>



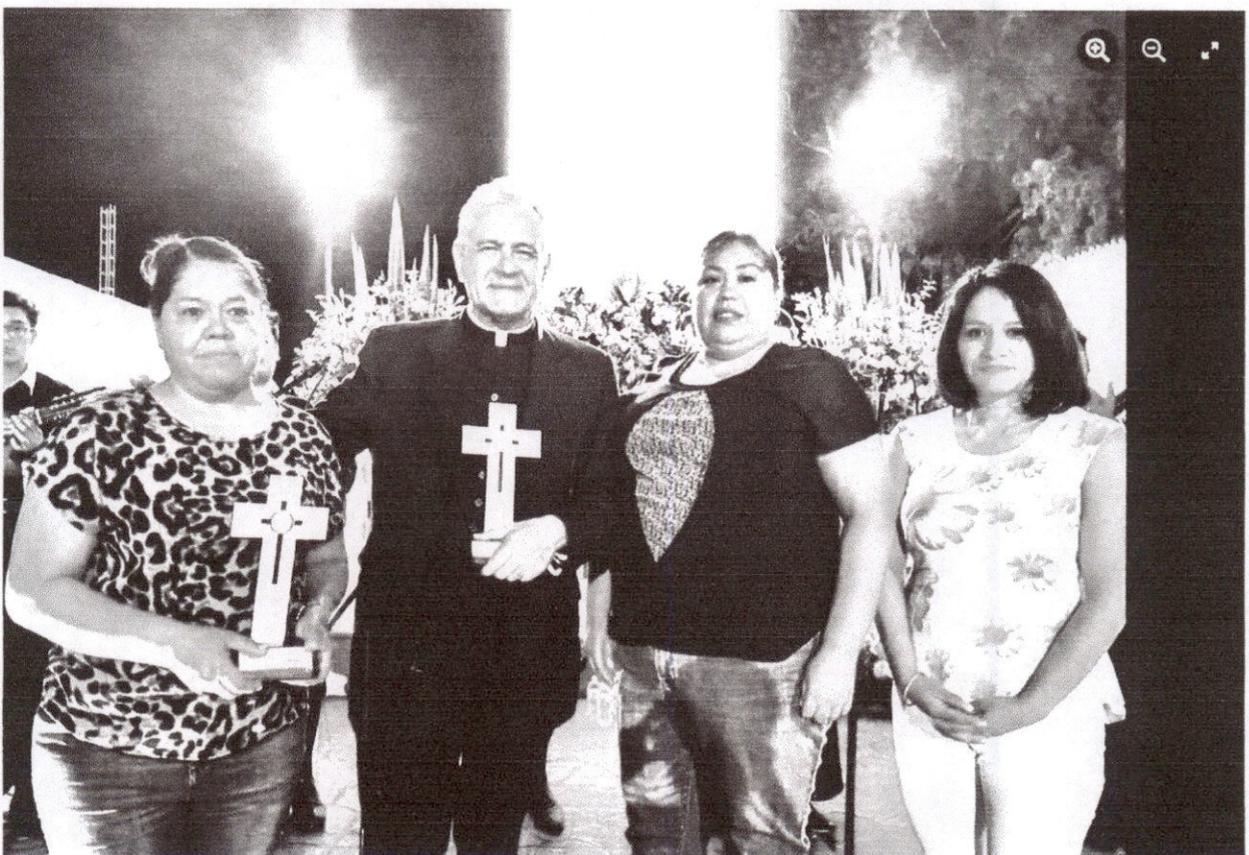
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=840930168074742&set=pcb.840930361408056>



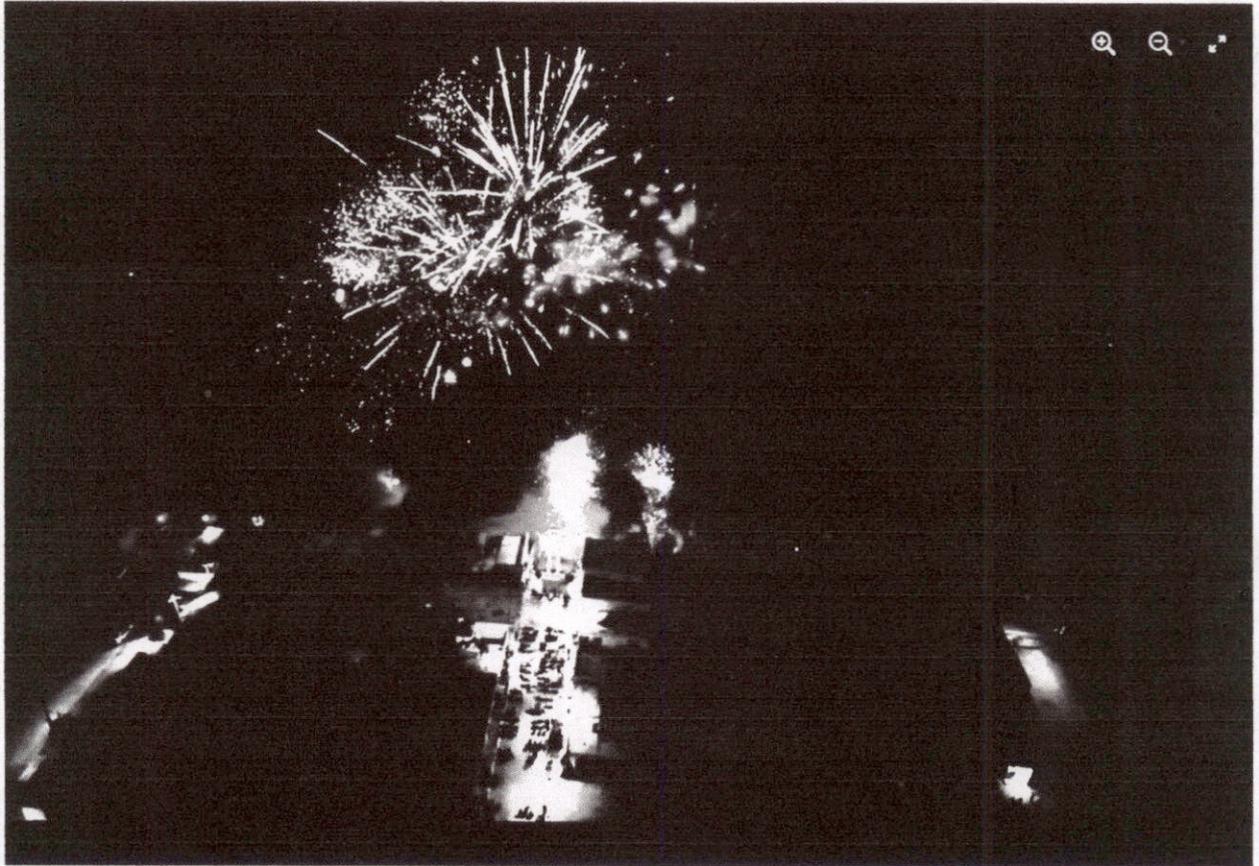
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=840930124741413&set=pcb.840930361408056>



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=840930128074746&set=pcb.840930361408056>



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=840930121408080&set=pcb.840930361408056>



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=840930118074747&set=pcb.840930361408056>



Por anterior se está vulnerando el principio de equidad a la contienda e imparcialidad, por parte de la por anterior se está vulnerando el principio de equidad a la contienda e imparcialidad, por parte de la **C. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, al ser la actual **presidenta municipal** y **ACTUAL CANDIDATA POR PARTE DE LA COALICION "FUERZA Y CORAZON POR AGUASCALIENTES"** conformada por los partidos **PRI, PAN Y PRD**, y A LA TITULAR DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO al publicando propaganda gubernamental de las obras públicas realizadas por la actual presidenta, así mismo el uso de los recursos públicos, se puede evidenciar el estado de desequilibrio que provoca

este tipo de publicaciones ya que el electorado comenta, a favor de la C. MARGARITA GALLEGOS SOTO, por lo que es evidente a todas luces un promoción personalizada.

Lo anterior queda evidenciado con la siguiente prueba técnica que inserto donde se puede observar que al publicar este tipo de propáganda da cabida a que la ciudadanía se incline a favor de la C. MARGARITA GALLEGOS SOTO. Es así que la ciudadanía comenta la publicación en forma positiva y de agradecimiento, pero esto se deriva de que si dio a conocer la obra pública por medio de propáganda gubernamental.



Así mismo la publicación del día 4 de mayo, vulnera lo establecido en el párrafo **PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, DEL ARTICULO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES**, donde a la letra dice:

SEPTIMO:

Se entenderá por propáganda gubernamental, al conjunto de actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo las personas o entidades públicas, **difundidos con la finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía, la existencia de logros, programas, acciones obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación.**

En ningún caso esta propáganda incluirá nombres, imágenes, voces, **preferencias religiosas** o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

Tampoco podrán difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

CUARTO. Ese mismo día el 04 de mayo de dos mil veinticuatro a las 10:30 horas se publicó en la cuenta oficial de Facebook de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo:

https://www.facebook.com/PresidenciaSanFranciscoDeLosRomo/?locale=es_LA

Detalles

Si quieres ir a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, ve a la página de inicio.

Página de inicio: [Inicio](#)

Región: [Región](#)

2024-2025

Comunicación y relaciones públicas

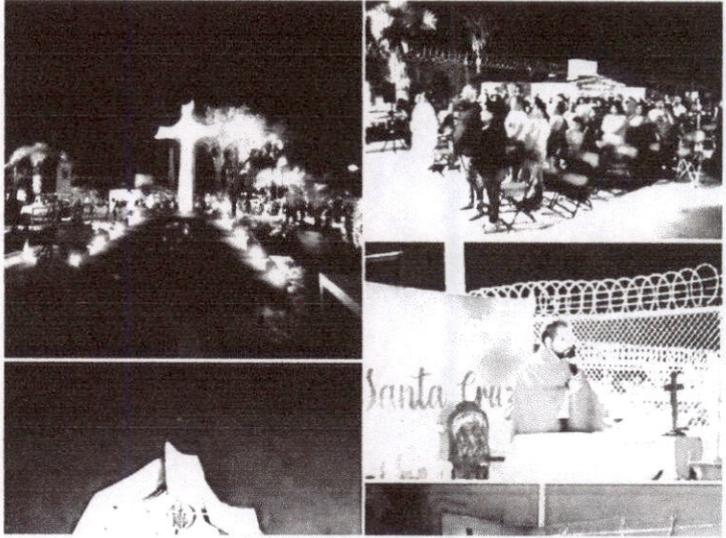
Trabaja con nosotros

Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo

Inicio

Los festejos en este pasado 3 de mayo no pararon y en Loretito fue develado el monumento a **La Santa Cruz Loretito**, espacio para la unión familiar y fortaleza de la fe de los habitantes de esta bella comunidad.

Fotos



Se publicó propaganda gubernamental en donde en el encabezado del anuncio dice lo siguiente:

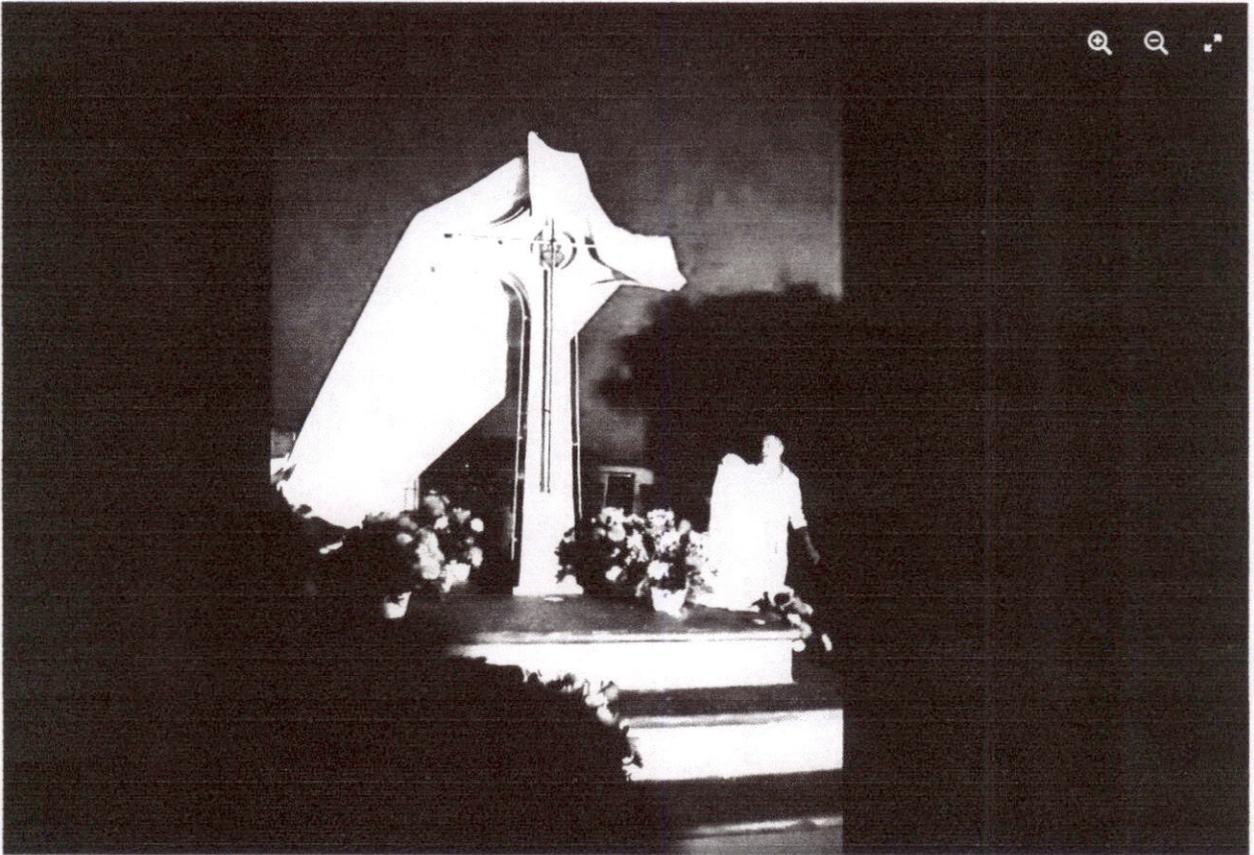
*“Los festejos en este pasado 3 de mayo no pararon y en Loretito fue develado el monumento a **La Santa Cruz Loretito**, espacio para la unión familiar y fortaleza de la fe de los habitantes de esta bella comunidad ”*

Esto seguido de 8 fotografías mismas que se pueden observar en los siguientes links:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=841003558067403&set=pcb.841003628067396>

55



<https://www.facebook.com/photo?fbid=841003554734070&set=pcb.841003628067396>



<https://www.facebook.com/photo?fbid=841003548067404&set=pcb.841003628067396>



<https://www.facebook.com/photo?fbid=841003534734072&set=pcb.841003628067396>



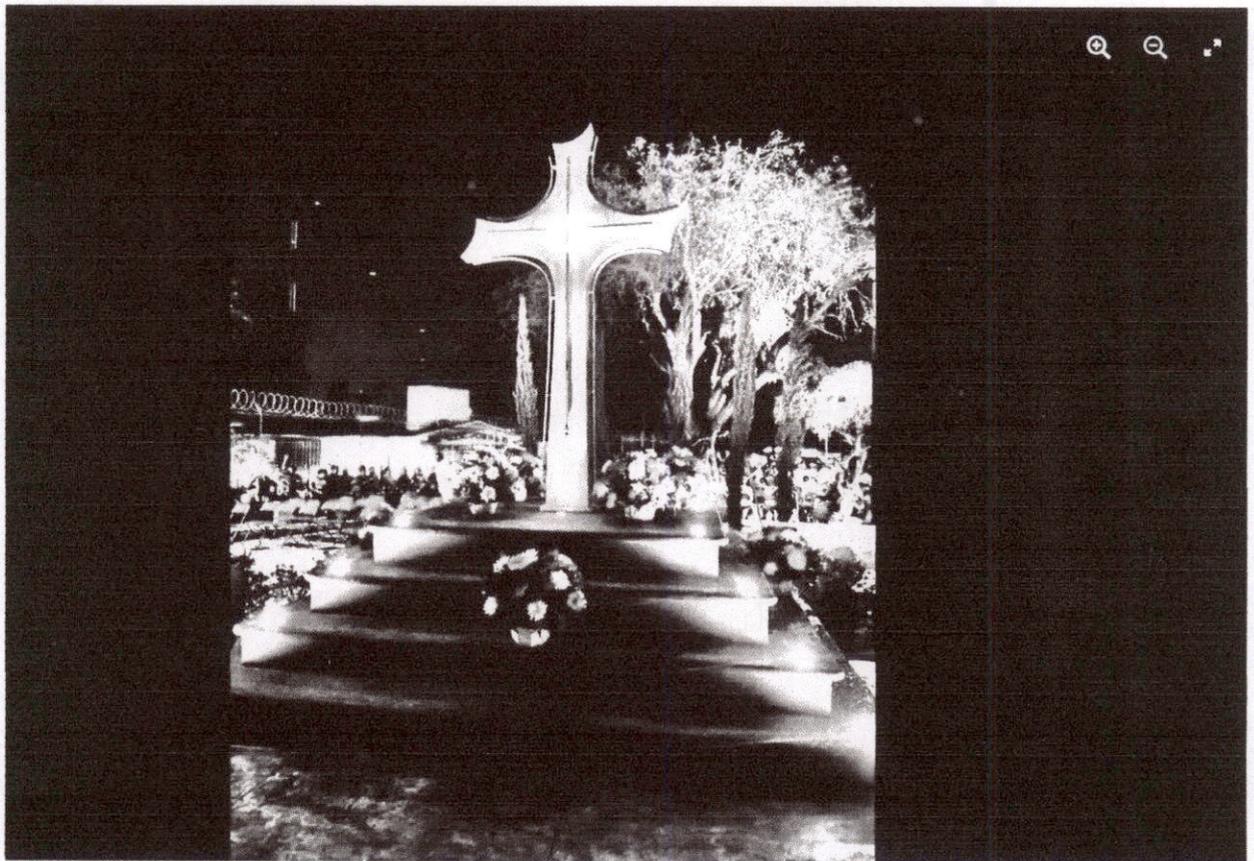
<https://www.facebook.com/photo?fbid=841003541400738&set=pcb.841003628067396>



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=841003538067405&set=pcb.841003628067396>



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=841003551400737&set=pcb.841003628067396>

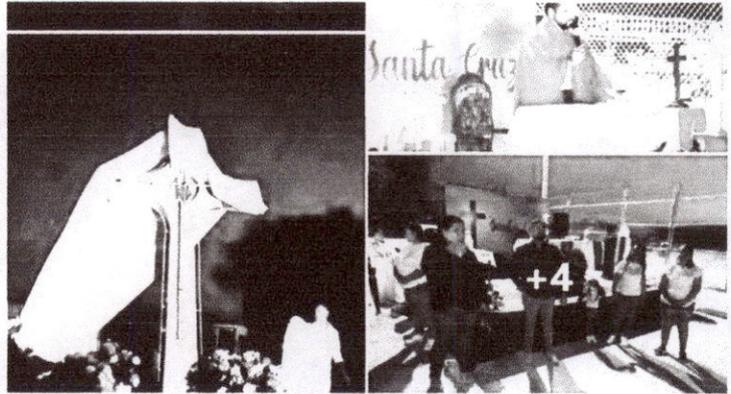


<https://www.facebook.com/photo/?fbid=841003544734071&set=pcb.841003628067396>



Por anterior se está vulnerando el principio de equidad a la contienda e imparcialidad, por parte de la por anterior se está vulnerando el principio de equidad a la contienda e imparcialidad, por parte de la **C. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, al ser la actual presidenta municipal y **ACTUAL CANDIDATA POR PARTE DE LA COALICION "FUERZA Y CORAZON POR AGUASCALIENTES"** conformada por los partidos **PRI, PAN Y PRD**, y **A LA TITULAR DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, al publicar propaganda gubernamental de las obras públicas realizadas por la actual presidenta y candidata, así mismo el uso de los recursos públicos, se puede evidenciar el estado de desequilibrio que provoca este tipo de publicaciones ya que el electorado comenta, a favor de la **C. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, por lo que es evidente a todas luces un promoción personalizada.

Lo anterior queda evidenciado con la siguiente prueba técnica que inserto donde se puede observar que al publicar este tipo de propaganda da cabida a que la ciudadanía se incline a favor de la **C. MARGARITA GALLEGOS SOTO**. Es así que la ciudadanía comenta la publicación en forma positiva y de agradecimiento, pero esto se deriva de que si dio a conocer la obra pública y vulnera los principios de equidad a la contienda e imparcialidad.



Fotos



Dora Reynoso

Felicidades a la comunidad de Lohetito, y a la Alcaldesa Margarita Gallegos Soto por siempre apoyar y realizar todos los proyectos e infraestructura en el Estado.

Así mismo la publicación del día 4 de mayo, de las 8:30 horas, vulnera lo establecido en el párrafo **PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, DEL ARTICULO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES**, donde a la letra dice:

SEPTIMO:

Se entenderá por propaganda gubernamental, al conjunto de actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo las personas o entidades públicas, **difundidos con la finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía, la existencia de logros, programas, acciones obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación.**

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces, **preferencias religiosas** o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

Tampoco podrán difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

QUINTO: Se solicita la **ACTA DE CERTIFICACION DE HECHOS**, identificada con el número de folio **IEE/OE/083/2024**, derivada de la solicitud de la Oficialía Electoral, presentada en fecha 10 de mayo de año 2024 ante el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, certificación que emitida por la Licda. Irma Argelia Cabral Martínez, Jefa del Departamento de Oficialía Electoral, Del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SEXTO. Ese mismo día el 04 de mayo de dos mil veinticuatro a las 19:00 horas se publicó en la cuenta oficial de Facebook de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo:

[https://www.facebook.com/PresidenciaSanFranciscoDeLosRomo/?locale=es LA](https://www.facebook.com/PresidenciaSanFranciscoDeLosRomo/?locale=es_LA)

Detalles

Inicio / Inicio de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo

Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo

Inicio / Inicio de Monumento a la Santa Cruz

Página / Propaganda gubernamental

Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo / Inicio / Inicio de Monumento a la Santa Cruz

Inicio / Inicio de Monumento a la Santa Cruz

Inicio / Inicio de Monumento a la Santa Cruz / Inicio de Monumento a la Santa Cruz



Inicio / Inicio de Monumento a la Santa Cruz / Inicio de Monumento a la Santa Cruz

Se publicó propaganda gubernamental en donde en el encabezado del anuncio dice lo siguiente:

"Bendición del Monumento a la Santa Cruz"

Esto seguido de 1 video, mismo que se pueden observar en los siguientes links:
<https://fb.watch/s8v4c3eKm8/>



Por anterior se está vulnerando el principio de equidad a la contienda e imparcialidad, por parte de la **C. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, al ser la actual **presidenta municipal** y **ACTUAL CANDIDATA POR PARTE DE LA COALICION "FUERZA Y CORAZON POR AGUASCALIENTES"** conformada por los partidos **PRI, PAN Y PRD** y **A LA TITULAR DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO** al publicar propaganda gubernamental de las obras públicas realizadas por la actual presidenta y candidata, así mismo el uso indebido de los recursos públicos.

Ya que se están publicando propaganda gubernamental con preferencias religiosas, esto deja en un desequilibrio a los demás candidatos que están en la contienda electoral 2023-2024. Mismo video que se puede observar en el siguiente link electrónico.

<https://www.facebook.com/PresidenciaSanFranciscoDeLosRomo/videos/2860208987468985>

Así mismo la publicación del día 4 de mayo, de las 19:00 horas, vulnera lo establecido en el párrafo **PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, DEL ARTICULO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES, donde a la letra dice:

SEPTIMO:

Se entenderá por propaganda gubernamental, al conjunto de actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo las personas o entidades públicas, **difundidos con la finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía, la existencia de logros, programas, acciones obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación.**

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces, **preferencias religiosas** o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

Tampoco podrán difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

SEPTIMO.. El día el 16 de mayo de dos mil veinticuatro a las 13:27 horas se publicó en la cuenta oficial de Facebook de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo:

https://www.facebook.com/PresidenciaSanFranciscoDeLosRomo/?locale=es_LA

Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo ...

Detalles

Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo

Estado de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo

Personal de la administración trabaja en los últimos toques de pintura y limpieza de la Comandancia de La Ribera, para la entrega que se realizará el próximo sábado

Página oficial de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo

Franklin Romo Méndez #1331140 San Francisco de los Romo, Aguascalientes, México

445 147 1017

Comandancia de La Ribera, San Francisco de los Romo, Aguascalientes



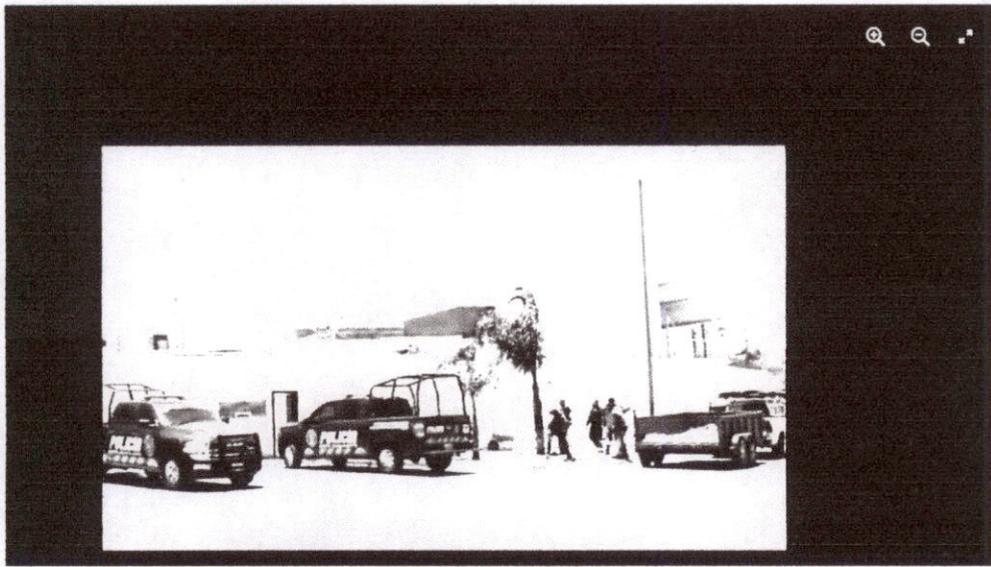
¿Quieres saltar a la acción? 4 conexiones

Se publicó propaganda gubernamental en donde en el encabezado del anuncio dice lo siguiente:

“Personal de la administración trabaja en los últimos toques de pintura y limpieza de la Comandancia de La Ribera, para la entrega que se realizará el próximo sábado”

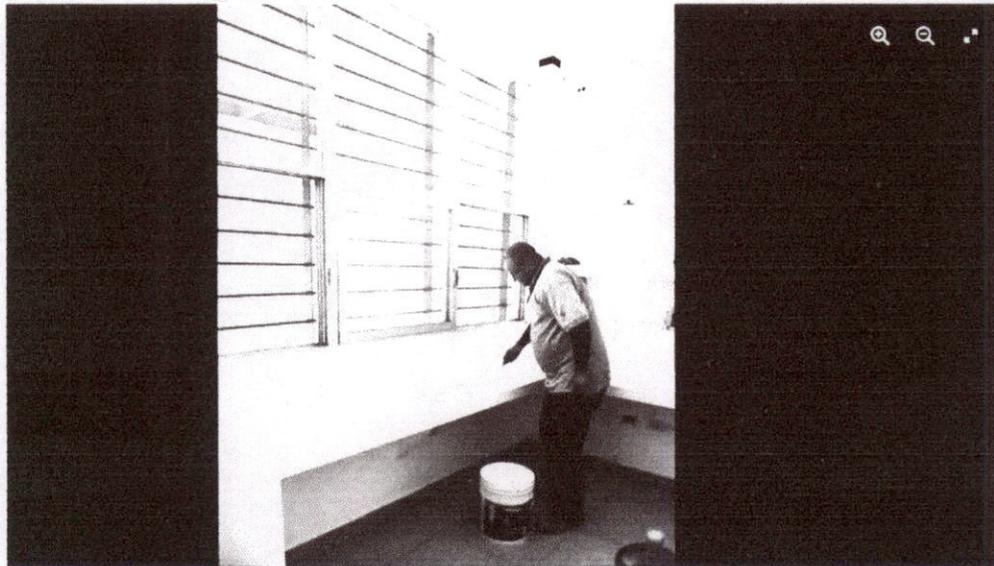
Esto seguido de 6 fotografías, mismas que se pueden observar en los siguientes links:

https://www.facebook.com/photo/?fbid=848970217270737&set=pcb.848970647270694&locale=es_LA



Presidencia Municipal de San Francisco de los Rios

https://www.facebook.com/photo?fbid=848970337270725&set=pcb.848970647270694&locale=es_LA



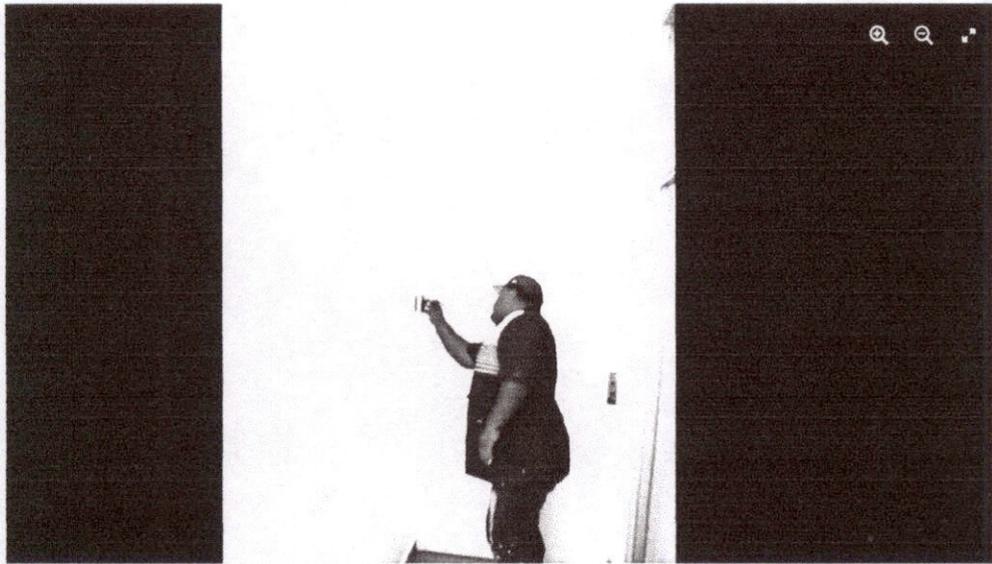
Presidencia Municipal de San Francisco de los Rios

https://www.facebook.com/photo?fbid=848970240604068&set=pcb.848970647270694&locale=es_LA



Presidencia Municipal de San Francisco de los Rios

https://www.facebook.com/photo?fbid=848970287270730&set=pcb.848970647270694&locale=es_LA



Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo

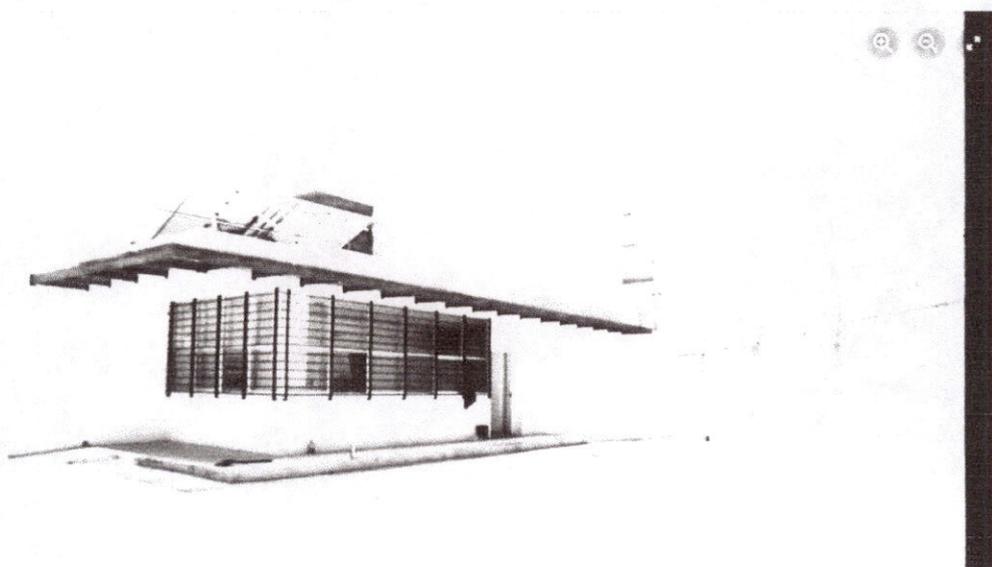
Sir...
20...

https://www.facebook.com/photo?fbid=848970330604059&set=pcb.848970647270694&locale=es_LA



Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo

https://www.facebook.com/photo/?fbid=848970267270732&set=pcb.848970647270694&locale=es_LA



Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo

M...
20...

M...
20...

por anterior se está vulnerando el principio de equidad a la contienda e imparcialidad, por parte de la **C. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, al ser la **actual presidenta municipal y ACTUAL CANDIDATA POR PARTE DE LA COALICION "FUERZA Y CORAZON POR AGUASCALIENTES"** conformada por los partidos **PRI, PAN Y PRD**, y **A LA TITULAR DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO** al publicar propaganda gubernamental de las obras públicas realizadas por la actual presidenta y candidata, así mismo el uso indebido de los recursos públicos, dando como resultado un estado de

desequilibrio que provoca este tipo de publicaciones ante el electorado cometidos por la C. MARGARITA GALLEGOS SOTO, por lo que es evidente a todas luces un promoción personalizada.

Así mismo la publicación del día 16 de mayo, de las 13:27 horas, vulnera lo establecido en el párrafo **PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, DEL ARTICULO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES**, donde a la letra dice:

SEPTIMO:

Se entenderá por propaganda gubernamental, al conjunto de actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo las personas o entidades públicas, **difundidos con la finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía, la existencia de logros, programas, acciones obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación.**

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces, **preferencias religiosas** o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

Tampoco podrán difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

OCTAVO. El día el 18 de mayo de dos mil veinticuatro a las 14:43 horas se publicó en la cuenta oficial de Facebook de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo:

https://www.facebook.com/PresidenciaSanFranciscoDeLosRomo/?locale=es_LA

Se publicó propaganda gubernamental en donde en el encabezado del anuncio dice lo siguiente:

La Gobernadora Tere Jiménez encabezó la supervisión de la Comisaría Metropolitana en el Fraccionamiento La Ribera, que fungirá como centro de operación para la policía metropolitana formada por la policía estatal y corporaciones municipales de Aguascalientes, San Francisco de los Romo y Jesús María " " " la gobernadora señaló que este espacio cuenta con un C2, desde el cual se monitorean las cámaras de video vigilancia localizadas en las zonas limítrofes entre los municipios y otros puntos de interés, que junto con los vehículos asignados a este agrupamiento, permitirán a los policías actuar de forma rápida ante las situaciones que se presenten" #SFR

Esto seguido de 13 fotografías, mismas que se pueden observar en los siguientes links

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=850399420461150&set=pcb.850399613794464>



Presidenta Municipal de San Francisco de los Rios

<https://www.facebook.com/photo?fbid=850399387127820&set=pcb.850399613794464>



Presidenta Municipal de San Francisco de los Rios

<https://www.facebook.com/photo?fbid=850399540461138&set=pcb.850399613794464>



Presidenta Municipal de San Francisco de los Rios

<https://www.facebook.com/photo?fbid=850399390461153&set=pcb.850399613794464>



Presidencia Municipal de San Francisco de los Rios

<https://www.facebook.com/photo?fbid=850399553794470&set=pcb.850399613794464>



Presidencia Municipal de San Francisco de los Rios

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=850399417127817&set=pcb.850399613794464>



Presidencia Municipal de San Francisco de los Rios

Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces.

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=850399563794469&set=pcb.850399613794464>



Presidencia Municipal de San Francisco de los Rios

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=850399507127808&set=pcb.850399613794464>



Presidencia Municipal de San Francisco de los Rios

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=850399533794472&set=pcb.850399613794464>



Presidencia Municipal de San Francisco de los Rios

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=850399567127802&set=pcb.850399613794464>



Presidencia Municipal de San Francisco de los Rios

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=850399410461151&set=pcb.850399613794464>



Presidencia Municipal de San Francisco de los Rios

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=850399510461141&set=pcb.850399613794464>



Presidencia Municipal de San Francisco de los Rios

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=850399393794486&set=pcb.850399613794464>



Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces.

Por anterior se está vulnerando el principio de equidad a la contienda e imparcialidad, por parte de la **C. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, al ser la **actual presidenta municipal y ACTUAL CANDIDATA POR PARTE DE LA COALICION "FUERZA Y CORAZON POR AGUASCALIENTES"** conformada por los partidos PRI, PAN Y PRD, así como por **LA TITULAR DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO** al publicar propaganda gubernamental de las obras públicas realizadas por la actual presidenta y candidata, así mismo el uso indebido de los recursos públicos y la promoción personalidad de la candidata ya mencionada.

Se debe considerar que en 4 fotografías publicas aparece la C. MARGARITA GALLEGOS SOTO, y el contexto de la publicación es un logro de gobierno Estatal en conjuntos con el gobierno Municipal de San Francisco de los Romo, en tema de SEGURIDAD PUBLICA, por lo que se actualiza como promoción personalizada a favor de la C. MARGARITA GALLEGOS SOTO

Así mismo la publicación del día 18 de mayo, de las 14:43 horas, vulnera lo establecido en el párrafo **PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, DEL ARTICULO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES**, donde a la letra dice:

SEPTIMO:

Se entenderá por propaganda gubernamental, al conjunto de actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo las personas o entidades públicas, **difundidos con la finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía, la existencia de logros, programas, acciones obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación.**

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces, **preferencias religiosas** o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

Tampoco podrán difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

De todos los hechos narrados considerar que la C. MARGARITA GALLEGOS SOTO, al ser la actual **PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, tiene la

obligación de respetar, neutralidad y la equidad en la contienda, según los establecido en el parrado SEPTIMO párrafo OCTAVO del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

Artículo 134:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Así mismo las publicaciones denunciadas, no son de les exceptuadas por el párrafo OCTAVO del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

Artículo 134:

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La presente denuncia se funda en las siguientes cuestiones de hecho y consideraciones de derecho, por haberse actualizado hechos que constituyen la violación los párrafos SEPTIMO y OCTAVO artículos 134, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo relacionado párrafo segundo y tercero del artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, lo establecido en el artículo 4, 248 fracción II, III y IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, lo establecido en el artículos Primero, inciso a), Quinto numeral 11, Sexto numeral 2, Séptimo de los Lineamientos para la debida utilización de los Recursos Públicos durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en AguascalienteS:

CONSTITUCION POLITICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 134

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines

informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

CONSTITUCION POLITICOS DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES

Artículo 89

Los servidores públicos del Estado y los Municipios, tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública centralizada, desconcentrada, descentralizada estatal o municipal, y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Artículo 4

El Sistema Estatal Electoral se regirá por los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad y equidad.

Artículo 248

Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos federales, estatales, municipales, órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la CPEUM así como en el artículo 89 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos,

entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

IV. Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la CPEUM

LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.

PRIMERO.

Objeto de la Regulación. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

a) Regular la difusión de propaganda que se realice o difunda en cualquier medio, que implique promoción y posicionamiento de una persona, partido político o coalición para la obtención de una precandidatura o candidatura y, en su caso, el voto en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

QUINTO

Prohibiciones para las personas servidoras públicas:

11. Realizar campañas propagandísticas con programas y acciones gubernamentales desde el periodo de campañas y hasta la conclusión de la jornada electoral, con excepción de las relativas a servicios de salud, educación, difusión cultural y las necesarias para protección civil en casos de emergencia, y los de carácter informativo para el cumplimiento de obligaciones con el Estado.

SEXTO:

Violaciones al Principio de imparcialidad por las personas servidoras públicas. Además de los supuestos señalados en el lineamiento anterior, las personas servidoras públicas incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:

2. Usar recursos públicos para difundir propaganda que pueda influir o inducir el sentido del voto de la militancia o ciudadanía en general, que sea contraria a los principios de imparcialidad en el ejercicio de los recursos públicos y al de equidad en la contienda.

SEPTIMO:

De la propaganda gubernamental Se entenderá por propaganda gubernamental, al conjunto de actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo las personas o entidades públicas, difundidos con la finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía, la existencia de logros, programas, acciones obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación.

La propaganda gubernamental, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces, preferencias religiosas o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

Tampoco podrán difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

Durante el periodo de campaña, la propaganda utilizada por las autoridades deberá limitarse a identificar el nombre de la institución, su escudo oficial como medio identificativo sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos de cualquier índole que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral o que estuvieran relacionadas con la gestión de algún gobierno o administración federal o local en particular.

De igual forma, durante el periodo de campaña deberá suspenderse la participación de personas servidoras públicas en actividades de difusión que tengan como finalidad dar a conocer actividades, logros y obra pública en medios de comunicación. Asimismo, deberán garantizar que en los portales de Internet a su cargo se proporcione la información permitida por las leyes aplicables y, por ningún motivo, se fije postura a favor o en contra de algún partido político, coalición o candidatura.

Las redes sociales se entenderán como medio de difusión de propaganda gubernamental, por lo que no se utilizarán las cuentas institucionales para difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la

población de la pertinencia de una administración en particular o publicar cualquier promoción personalizada de alguna persona servidora pública.

SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

En virtud de que las conductas que se denuncian versan sobre la realización de actos contrarios a la normatividad electoral y considerando que los hechos denunciados transgreden flagrantemente los principios rectores de la función electoral.

Es así que esta autoridad está facultada para conocer de los hechos que se denuncian y **DICTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES EN LAS QUE ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, Y LA ELIMINACION DE PROPAGANDA POR EL ENTE PUBLICO, ESTO ES, EL RETIRO DE LO AQUÍ DENUNCIADO**, ello con la finalidad de evitar un daño irreparable sobre el principio de equidad en las contiendas.

Así como para el efecto de que, **EN TUTELA PREVENTIVA** se ordene a los servidores públicos que resulten responsables, así como al departamento de difusión de la **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACTOS QUE VIOLENTEN LA NORMATIVIDAD ELECTORAL Y QUE AFECTEN LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, EN PARTICULAR PARA QUE SE LE HAGA UN LLAMADO A ACTUAR CON LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD EN TODAS SUS ACTIVIDADES A LAS PERSONAS DENUNCIADAS.**

De no ser así lo anterior, causaría un perjuicio irreparable a los principios rectores de la función electoral, dados los efectos o el impacto que puede tener los hechos denunciados que, de seguirse generando de momento a momento, por tratarse de tracto sucesivo y de ejecución continuada, imposibilitarían la restitución del derecho y violación a la legalidad o equidad que rigen la función electoral correspondiente, porque los efectos producidos ya no podrían retrotraerse en el tiempo.

Considerando que la medida cautelar resulta idónea para el fin de respetar los principios que rigen la función electoral, el Estado de Derecho y los principios de la Democracia en que vivimos; Así como para tutelar la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, garantizando la protección de los valores jurídicos de legalidad y equidad.

SOLICITUD DE OFICIALIA ELECTORAL

Solicito con fundamento en el artículo 101, 102, 319y 320 fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, 3° Bis, 19, 29 segundo párrafo y 42 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes lo siguiente:

La Oficialía Electoral a efecto de certifique el contenido que aloja el perfil de fan page de la Presidencia de San Francisco de los Romo, de fechas 16 de mayo y 18

de mayo de año dos mil veinticuatro mismo que se encuentra en el siguiente link de Facebook:

[https://www.facebook.com/PresidenciaSanFranciscoDeLosRomo/?locale=es LA](https://www.facebook.com/PresidenciaSanFranciscoDeLosRomo/?locale=es_LA)

Una vez expuestas las razones de hecho y las consideraciones de derecho me permito ofrecer las siguientes pruebas:

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en la copia certificada de mi nombramiento como Representante Propietario del partido político denominado Morena ante el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes la cual obra ante este consejo y solicito se anexe a la presente.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en el **ACTA DE CERTIFICACION DE HECHOS**, identificada con el número de folio **IEE/OE/083/2024**, derivada de la solicitud de la Oficialía Electoral, presentada en fecha 10 de mayo de año 2024 ante el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, certificación que emitida por la Licda. Irma Argelia Cabral Martínez, Jefa del Departamento de Oficialía Electoral, Del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes..

3.- DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en la Oficialía electoral que elabore esta Autoridad, que anteriormente solicitada donde se acredita que en la fan page de la **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, de fechas 16 y 18 de mayo, donde se publicó propaganda gubernamental que puede actualizarse como uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y que quebranta la Constitución Política Mexicana y/o normativa electoral, así como los principios de imparcialidad, equidad a la contienda y legalidad. Misma que se encuentra en el siguiente link electrónico.

[https://www.facebook.com/PresidenciaSanFranciscoDeLosRomo/?locale=es LA](https://www.facebook.com/PresidenciaSanFranciscoDeLosRomo/?locale=es_LA)

4.- LAS TÉCNICAS, consistente en todas y cada una de las reproducciones gráficas insertadas en el cuerpo de la presente queja.

5.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente, y sólo en lo que sean favorables a los intereses del suscrito, así como al interés público, en tanto acrediten los hechos referidos en la presente queja.

6.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, consistente en todo lo que esta autoridad puede deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses del suscrito.

Las anteriores probanzas las relaciono con todos y cada uno de los capítulos de hechos y de derecho del presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito a este órgano electoral:

PRIMERO. Corroborar, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el procedimiento especial sancionador electoral, los hechos denunciados, dictando las medidas a que haya lugar a efecto de evitar que continúen los efectos de las infracciones

denunciadas; porque de continuarlo, permanecería la violación a normas de rango Constitucional y Local.

SEGUNDO. Girar sus instrucciones a fin de que la Oficialía Electoral levante el acta circunstanciada correspondiente en la que de fe y constancia de los hechos denunciados.

TERCERO. En su momento, imponer las sanciones respectivas a los servidores públicos que resulten responsables, así como del departamento de difusión de la **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, porque con su actuar han violentado el Estado democrático de Derecho y los principios que rigen la función electoral.

PROTESTO LO NECESARIO

San Francisco de los Romo, Aguascalientes a 24 de mayo de 2024

LIC. JORGE ENRIQUE MARTINEZ CRUZ

Representante Propietario de MORENA ante el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Aguascalientes.